



Año CXXPanamá, R. de Panamájueves 11 de marzo de 2021Nº 29238

CONTENIDO

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución N° 020-21-MC/DAJ
(De miércoles 10 de febrero de 2021)

QUE MODIFICA EL TEXTO DEL NUMERAL 7 DE LA RESOLUCIÓN NO. 153-20 MC/DAJ DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM/ARAP 014
(De lunes 08 de marzo de 2021)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES ADM/ARAP NO.033 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 Y ADM/ARAP NO.009 DE 23 DE MARZO DE 2018.

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN No.020-21-MC/DAJ DE 10 DE FEBRERO DE 2021

“QUE MODIFICA EL TEXTO DEL NUMERAL 7 DE LA RESOLUCIÓN No.153-20 MC/DAJ DE 7 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021”.

**EL MINISTRO DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA**, posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, así como también fomentar y estimular la investigación, la creación y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de dicha Ley, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que, en el año 1992, se crea el **“CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO”**, el cual tiene como finalidad estimular la producción poética entre las nuevas generaciones de autores panameños y rendir homenaje a este insigne panameño.

Que el **“CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO”** es anualmente organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que mediante Resolución No.153-20 MC/DAJ de 7 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Número 29205 de 26 de enero de 2021 se declaró abierto el **“CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021”**, convocando a todos los escritores panameños por nacimiento o naturalización, residentes en el país o fuera de él, que no hayan cumplido los 35 años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria, para que participen en el **“CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021”**.

Que en la Resolución No.153-20 MC/DAJ de 7 de diciembre de 2020, se estipularon las bases reglamentarias que rigen el **“CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021”**, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección.

Que en el numeral 7 de las bases reglamentarias del **“CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021”**, se estableció que **“Por celebrarse este año el Bicentenario de la Independencia de Panamá de España, el tema del poemario será sobre este importante acontecimiento histórico. El estilo será libre. Cada obra tendrá un mínimo de 250 versos. Los poemas se presentarán con títulos individuales”**.

Que en virtud de que algunos poetas nacionales que desean participar en este Concurso, han solicitado al **MINISTERIO DE CULTURA**, a través del Departamento de Letras de la Dirección Nacional de las Artes, que paralelo al tema del Bicentenario de la Independencia

de Panamá de España, se incluya en el **"CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021"**, el tema libre.

Que hemos considerado aceptable esta solicitud, toda vez que, para el **MINISTERIO DE CULTURA**, es importante lograr la mayor participación posible de poetas panameños, interesados en inscribirse y concurrir con sus obras para asegurar el éxito de este concurso, que promueve la creación poética y contribuye al enriquecimiento de nuestro acervo cultural, siempre que los mismos cumplan los requisitos exigidos en las bases.

Por lo antes expuesto, el suscrito Ministro de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el texto del Numeral 7 de las Bases del **"CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021"**, contenidas en la Resolución No.153-20 MC/DAJ de 7 de diciembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Número 29205 de 26 de enero de 2021, para que el mismo se lea así:

"7. Por celebrarse este año el Bicentenario de la Independencia de Panamá de España, los participantes podrán escribir sobre este importante acontecimiento histórico o elegir un tema libre. Cada obra tendrá un mínimo de 250 versos y el estilo será libre. Los poemas se presentarán con títulos individuales".

SEGUNDO: Establecer que, para los efectos no contemplados en esta Resolución, quedan vigentes e inalteradas todas las cláusulas y numerales estipulados en las bases del **CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2021**, establecidos en la Resolución No.153-20 MC/DAJ de 7 de diciembre de 2020.

TERCERO: Remitir copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

CUARTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, "Por la cual se crea el Ministerio de Cultura y se dictan otras disposiciones".

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CARLOS AGUILAR NAVARRO
MINISTRO DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FEL COPADES ORIGINAL

24 FEB 2021


SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP No.014
(De 08 de marzo de 2021)

Por la cual se modifican las Resoluciones ADM/ARAP No.033 de 13 de diciembre de 2017 y ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018.

LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en adelante la Autoridad, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 44 de 2006, establece que la Autoridad tiene entre sus funciones, normar, promover y aplicar las medidas y los procesos técnicos y administrativos, a fin de proteger el patrimonio acuático nacional y de coadyuvar en la protección del ambiente.

Que el numeral 17 del artículo 4, de la Ley 44 de 2006, dispone que la Autoridad tendrá la función de establecer el régimen de infracciones y sanciones a las actividades de la pesca, de la acuicultura y actividades conexas.

Que la figura del Paz y Salvo está contemplada en el Capítulo VI, Título I, del Libro Cuarto, del Código Fiscal, "Del Certificado De Paz y Salvo" que en su artículo 739 establece la prohibición a los funcionarios de autorizar, permitir o admitir ciertos actos o contratos, en caso de que el interesado no acredite previamente que está Paz y Salvo con el Tesoro Nacional.

Que el artículo 745 del Código Fiscal, faculta al Órgano Ejecutivo para determinar otros actos o contratos a los cuales se haga extensiva la prohibición de que trata el artículo 739 de dicho Código.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.033 de 13 de diciembre de 2017, se reguló la emisión de Certificados de Paz y Salvo en la Autoridad, y se otorgó a los usuarios la posibilidad de realizar arreglos de pago sobre el valor total adeudado, para la obtención de Certificados de Paz y Salvo, previo al cumplimiento de ciertos requisitos, entre estos, la suscripción de un Convenio de Arreglo de Pago.

Que mediante Resolución ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018, se aprobó el procedimiento a seguir en la concertación de Convenios de Arreglo de Pago para la cancelación de obligaciones morosas en la Autoridad.

Que esta Administración General, con miras a la efectividad del cumplimiento de los trámites establecidos para el otorgamiento de Certificados de Paz y Salvo, y la funcionalidad en la concertación de Convenios de Arreglo de Pago, considera necesario realizar algunas modificaciones al procedimiento establecido y que se implementa para este fin, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Se modifican el numeral 4, para persona natural, y el numeral 6, para persona jurídica, del artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP No.033 de 13 de diciembre de 2017, los cuales quedan así:

"SEXTO: Para los casos en que se realice arreglo de pago, se emitirá Certificado de Paz y Salvo, únicamente previo al cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos:

Para persona natural:

1. ...
2. ...



3. ...
4. Cheque certificado o de gerencia, a favor del Tesoro Nacional – Cuenta Única del Tesoro, por el monto del porcentaje que corresponda como pago inicial, de acuerdo al valor total de la deuda.
5. ...
Para persona jurídica:
1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. Cheque certificado o de gerencia, a favor del Tesoro Nacional – Cuenta Única del Tesoro, por el monto del porcentaje que corresponda como pago inicial, de acuerdo al valor total de la deuda...”

SEGUNDO: Se modifica el artículo tercero de la Resolución ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018, el cual queda así:

“**TERCERO:** Para la concertación del Convenio de Arreglo de Pago, el deudor deberá realizar un abono obligatorio del monto total adeudado, de conformidad con el porcentaje correspondiente y según lo establecido en el artículo sexto de la presente resolución, y cancelará el restante, bajo la modalidad del fraccionamiento, mediante el cual el usuario se obliga a cancelar la deuda morosa en forma fraccionada en los plazos o mensualidades establecidos en su Convenio”.

TERCERO: Se modifica el artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018, el cual queda así:

“**SEXTO:** Se delegan y autorizan los plazos y condiciones generales de los Convenios de Arreglo de Pago, según las siguientes tablas:

Tabla de Plazos y Condiciones para Arreglo de Pago, en casos de Acuicultura, Actividades Conexas, Pesca o Actividades Relacionadas a la Pesca, con excepción de buques de Servicio Internacional y de Pabellón Extranjero.

Por morosidad	Porcentaje	Plazo	Pre-aprobación	Autorización
De B/.250.00 hasta B/.1,000.00	45%	6 meses	Administrador General	Director de Administración y Finanzas
De B/.1,000.01 hasta B/.5,000.00	40%	9 meses	-	Administrador General
De B/.5,000.01 hasta B/.10,000.00	35%	12 meses	-	Administrador General
De B/.10,000.01 hasta B/.50,000.00	30%	15 meses	-	Administrador General
De B/.50,000.01 hasta B/.100,000.00	25%	18 meses	-	Administrador General
De B/.100,000.01 hasta B/.499,999.99	25%	36 meses	-	Administrador General
De B/.500,000.00 en adelante	25%	45 meses	-	Junta Directiva

Tabla de Plazos y Condiciones para Arreglo de Pago, en casos de Pesca o Actividades Relacionadas a la Pesca de buques de Servicio Internacional y de Pabellón Extranjero.

Por morosidad	Porcentaje	Plazo	Autorización
De B/.25,000.00 hasta B/.75,000.00	45%	9 meses	Administrador General
De B/.75,000.01 hasta B/.150,000.00	40%	18 meses	Administrador General

18

Pág. 3 de 3
Resolución ADM/ARAP No.014 de 2021

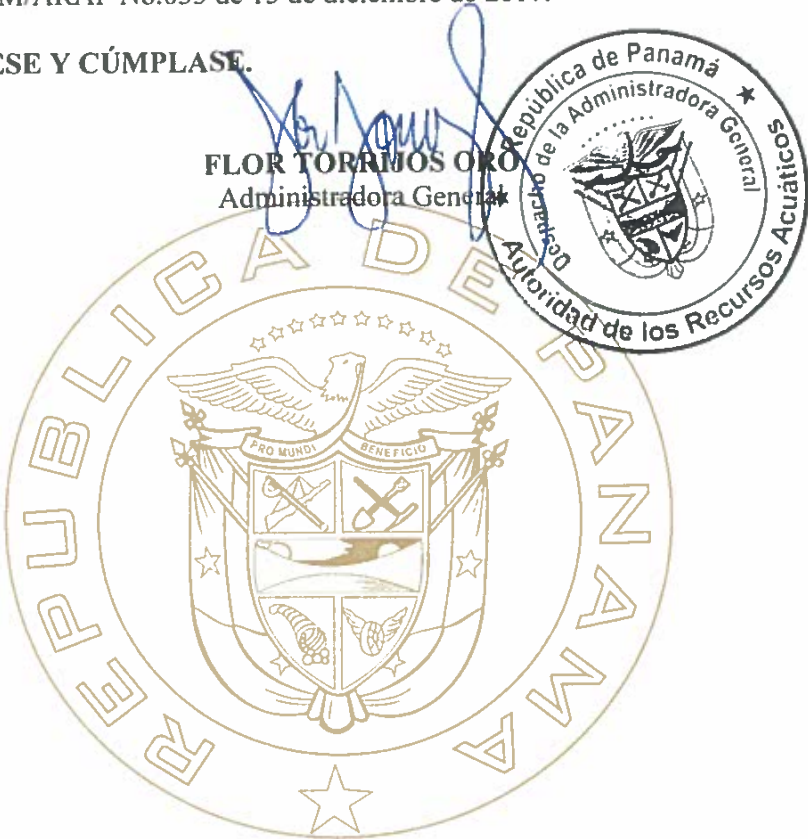
De B/.150,000.01 hasta B/.250,000.00	35%	27 meses	Administrador General
De B/.250,000.01 hasta B/.499,999.99	30%	36 meses	Administrador General
De B/.500,000.00 en adelante	25%	45 meses	Junta Directiva

CUARTO: La presente resolución modifica los numerales 4, para persona natural, y 6, para persona jurídica, del artículo sexto de la Resolución ADM/ARAP No.033 de 13 de diciembre de 2017 y los artículos tercero y sexto de la Resolución ADM/ARAP No.009 de 23 de marzo de 2018.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Código Fiscal, Resolución ADM/ARAP No.033 de 13 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **DISTRIBUIDORA ISLA COLÓN**, ubicado en la provincia y distrito de Bocas del Toro, corregimiento de Bocas del Toro Isla Colón, Isla Colón, Barrio Sur, calle Sexta, propiedad de **FELIX WU LI**, con número de RUC 8-836-1800, con aviso de operación número 2018-590866, se traspasa a la sociedad **SSWL CORPORATION, INC.**, con número de RUC 155701882-2-2021 DV 38, representada por FELIX WU LI, con cédula de identidad personal No. 8-836-1800, quien continuará con la misma razón comercial. L. 2232706. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **JW MARRIOT PANAMA**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, edificio P. H TOC, piso 12 hasta el piso 35, propiedad de **HOTEL TOC INC**, con número de RUC 1944170-1-730537 DV 2, con aviso de operación número 2011-258467, se traspasa a la sociedad **HOTEL OWNER INC** con número de RUC 155698900-2-2020 DV 89, representada legalmente por **ORESTES FINTIKLIS**, con cédula de identidad personal No. E-8-165932, quien continuará con la misma razón comercial. L. 2232707. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Según el Artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público en general, que yo, **ANTONIA MORENO ZAPATA**, con cédula de identidad personal 4-126-2610, con domicilio en Nuevo San Carlitos, corregimiento de San Carlos, distrito de David, provincia de Chiriquí, hago traspaso del aviso de operación 4-126-2610-2017-557912, denominado **“BAR STOP WAY”**, ubicado en Las Vueltas, corregimiento de Boca del Monte, distrito de San Lorenzo, al señor **CARLOS NIELSEN MORENO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-713-1204. L. 202-110435073. Primera publicación.

EDICTOS**REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO****EDICTO No. 1-038-19****EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE
TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.****HACE SABER**

Que el señor (a) **PEDRO VICENTE MONTES THOMPSON**, con cédula de identidad personal N° 3-72-463 Residente en la localidad de club x, Corregimiento de Betania, Distrito de Panama, Provincia de Panama. Han solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud **1-26-18** del 8 de Marzo de 2018, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional solicitado en compra, con una superficie de **(0 HA+5,123.61M²)**, ubicado en la Localidad de PUNTA ROBALO, Corregimiento de PUNTA ROBALO, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según Plano: 103-04-2900 del 06 de Mayo de 2019, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CASA DEPOT, S.A.

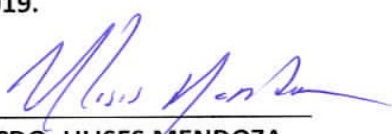
SUR: CALLE DE ASFALTO DE 20.00 METROS DE ANCHO HACIA LA JUNTA COMUNAL DE PUNTA ROBALO HACIA PALMA REAL

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JAY HARRISON VIOLA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JOSE HIPOLITO NAVARRO

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SMITHBURY PROPERTY, S.A

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA, BOCAS DEL TORO A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.


**LICDO: ULISES MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO**



Se fija en este despacho a los _____ días del mes
De _____ de 2019.
Hora: _____

Se desfija en este despacho a los _____ días
Del mes de _____ de 2019.
Hora: _____

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-110481424



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
REGION N° 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO N° 1-019-21

EL SUSTANCIADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **MASOUD TARIVEH** con cedula identidad personal **N° N-19-1498**, residente en Finca 8, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, Ha solicitado ante la Administración Regional de Tierras (ANATI), mediante la solicitud **N° 1-216-2018** del 23 de octubre de 2018, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno baldío nacional que será solicitado en compra a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra con una superficie de: **0HA+9,358.82M²**, ubicado en la localidad de El Silencio (Dos Bocas), Corregimiento de El Empalme, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:

NORTE: FINCA N°1871 CODIGO DE UBICACIÓN 1101 PROPIEDAD DE ALBERTO EVARISTO COOPER ANAYA, GRISELDA MORRIS ANAYA DE SQUIRES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO AGROPECUARIO DE EL SILENCIO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MEHDY INTERNACIONAL, S.A, CALLE DE 12.80METROS DE ANCHO.

ESTE: FINCA N°422947, CODIGO 1106, PROPIEDAD DE MARCIAL MARRUGO MORALES Y OTROS

OESTE: FINCA N°1871 CODIGO 1101, PROPIEDAD DE ALBERTO EVARISTO COOPER ANAYA, GRISELDA MORRIS ANAYA DE SQUIRES.

Para efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Casa de Justicia y paz del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2021.

ING. RICARDO MORALES
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE TITULACION Y REGULARIZACION
DE LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO



Se fija en este despacho a los ____ días del mes	Se desfija en este despacho a los ____ días del mes
De _____ de 20__	De _____ de 20__
Hora _____, Firma _____	Hora _____, Firma _____



EDICTO No. 142

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JUAN CARLOS CASTILLO REAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-715-1934, con residencia en El Nazareno, teléfono No. 6966-2602.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE TRES HERMANA de la Barriada EL NAZARENO (LAS LAJITAS) Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el númeroy cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. OCUPADO POR:
NORTE: FLORINDA RODRIGUEZ MORENO DE BARRIA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 MTS
OESTE: CALLE TRES HERMANA CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS (599.57MTS2) --
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de febrero de dos mil veintiuno .-

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) LICDA.IRISCELYS DIAZ G
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno.


LICDA.IRISCELYS DIAZ G
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-110487097

EDICTO No. 158

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) JUAN ARISTIDES SANCHEZ BARRANCO, varón, panameño,
mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-158-2145, residente
en la Barriada La Tulihueca, Casa No. 2867.-----

En su propio nombre y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de
venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL
HATO de la Parcelación LA TULIHUECA Corregimiento BARRIO BALBOA donde
HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el numeroy cuyo linderos y medidas
son los siguiente

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104, OCUPADO POR:
NORTE: OCTAVIO M. LOPEZ Y ANGEL M. VILLARRETA CON: 41.65 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104
SUR: TERRENO MUNICIPAL CON: 23.46 MTS

ESTE: CALLE EL HATO CON: 18.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
OESTE: OCUPADOR POR: PRODUCTOS VILLAVERDE CON: 25.60 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS
CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (586.085
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de
1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino
de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se
encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola
vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de enero de dos mil veintiuno.-

ALCALDE: (FDO.) SR.TOMAS VELASQUEZ CORREA.

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) ING.ADRIANO FERRER
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiuno (21) de enero de
dos mil veintiuno.


ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación 202-110410542



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 008

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **MARIO AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ** vecino (a) residencia **VILLA ROSARIO- CALLE 4 FINAL** Corregimiento **VILLA ROSARIO** Distrito **CAPIRA** con número de identidad personal **7-92-1699** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno nacional baldío, mediante la solicitud **ADJ-13-74-2018, DE 6 DE MARZO DE 2018** ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **LA CHORRERA** corregimiento de **HURTADO** lugar **COROZALES AFUERA** dentro de los siguientes linderos:

Norte **FINCA N°340159, DOC.1960650, COD: 8610 PROP. DE: ANA VERONICA GILBERT REIFFERS, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE SOCRATES ALVAREZ SALAZAR, FINCA 431968, DOC: 2422046, COD: 8610 PROPIEDAD DE FRANCISCA GONZALEZ Y OTROS.**

Sur: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DELMIRO CASTRO GOMEZ**

Este: **QDA. DE PIEDRA 15.00MTS**

Oeste **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JOSE DELMIRO CASTRO GOMEZ, CALLE DE TOSCA 12.80 A CARRET. CERRO CAMA- EL ESPINO**

Con una superficie de **12** hectáreas, más **6732** metros cuadrados, con **37** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (11) días del mes de **ENERO** del año **2021**

Firma: *Ros. Ana T. Rodriguez*
Nombre: Velky Gomez
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma: *Anubis Ramos*
Nombre: LICDA. Anubis Ramos
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:				DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		
Firma: _____			Firma: _____			
Nombre: _____			Nombre: _____			
SECRETARIO ANATI			SECRETARIO ANATI			

GACETA OFICIAL
Liquidación: 8461585



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 193

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **PASCUAL AGRAEL LORENZO(LEGAL) PASCUAL GRAEL LORENZO (USUAL)**vecino (a) residencia **CHICA, ENTRANDO POR LA CALLE PRINCIPAL LA PRIMERA CASA** Corregimiento **CHICA** Distrito **CHAME** con número de identidad personal **8-49-555** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud **8-5-425-2015, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2015** ubicado en la provincia de **PANAMA OESTE**, distrito de **CHAME** corregimiento **CHICA** lugar **CHICA** , dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EDICTA NUÑEZ, QUEBRADA GUABITO 10.00 MTS.

Sur: CAMINO DE TIERRA 12.80MTS A OTRAS FINCAS ACARRETERA PRINCIPAL DE CHICA
Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PASCUAL AGRAEL LORENZO, FINCA N°46116, TOMO1088, FOLIO418, PROPIEDAD DE: FERNANDO PABLO VALDES PINEL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DEMETRIO CORTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: GABRIEL HERNANDO ISAAC HIDALGO, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA LUIS GRUSIS GRAEL, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: PARQUE NACIONAL DE CAMPANA
Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MOISES ABADI, TERRENOS NACIONAL OCUPADO POR: PASCUAL GRAEL LORENZO TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: FELIX AGRAEL VEGA QUEBRADA SIN NOMBRE 10.00 MTS

_ Con una superficie de **12** hectáreas, más **5625**metros cuadrados, con **77** decímetros cuadrados..

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (10) días del mes de **DICIEMBRE** del año **2020**

Firma:

Nombre: **Velky Gómez**
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: **LICDA. Anubis Ramos**
FUNCIONARIO(A)
SUSTANCIADOR(A)

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		
Firma: _____			Firma: _____		
Nombre: _____			Nombre: _____		



República de Panamá

Provincia de Herrera

Alcaldía de Parita

Palacio Municipal “Erasmus Pinilla Chiari”

Teléfono: 974-2102



EDICTO No.005/21

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho la señora NILKA RAQUEL TORIBIO ORTEGA DE CAMARENA con cédula de identidad 8-528-2126 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 137.82 Mts.2 y que será segregado de la finca N°10071, Tomo 1335, Folio 290, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: CALLE 3 DE NOVIEMBRE

SUR: FINCA N°704, TOMO N°153, FOLIO N°290 CODIGO DE UBICACIÓN N°6401, PROPIEDAD DE GUILLERMO PINILLA SAAVEDRA.

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N°10071, TOMO N°1335, FOLIO N°86, CODIGO DE UBICACIÓN N°6401 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, AVERONICA SUAREZ LUNA.

OESTE: FINCA N°325247, DOCUMENTO N°1897291, CODIGO DE UBICACIÓN N°6401, PROPIEDAD DEMARDO GERARDO CASTRO VOLLALOBOS.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	20.99	N 19°41´40´E
2 – 3	6.69	S 70°04´43´E
3 – 4	14.42	S 20°07´48´W
4 – 5	6.91	N 25°09´00´W
5 – 6	5.93	S 67°00´36´W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 09 dias del mes de marzo de 2021

Fidel Agustin Arauz Flores
FIDEL AGUSTIN ARAUZ FLORES.
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA



Gloria Carvajal
GLORIA CARVAJAL
SECRETARIA

